

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS "MAJARI JIVE"  
DEL COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE LAS NIEVES



T I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º : DENOMINACION

De acuerdo con la legislación vigente se constituye en Vitoria la ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS "MAJARI JIVE" DEL COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DE LAS NIEVES.

ARTICULO 2º : DOMICILIO Y AMBITO

El domicilio legal de la Asociación será el del Colegio Público Ntra. Sra. de las Nieves sito en Paula Montal nº 26- bajo. Ambito territorial: La ciudad de Vitoria.

ARTICULO 3º : FINES

Los fines de la Asociación serán :

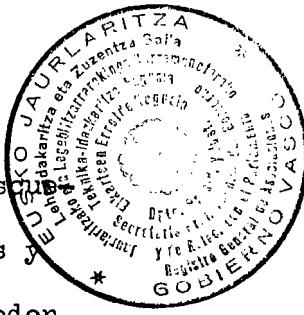
a.- Orientar, estimular y asistir a los padres en todo lo relacionado con la educación de sus hijos o pupilos.

b.- Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.

c.- Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.

d. 1.- Organizar actividades formativas complementarias en beneficio de padres y alumnos, entre ellas las encaminadas al fomento de la lengua y cultura vasca.

d. 2.- Organizar y fomentar actividades encaminadas a potenciar la lengua y cultura gitana.



e.- Procurar las relaciones entre familia y escuela, para lograr un mejor seguimiento escolar de sus hijos y facilitar la resolución de los posibles problemas que pueden afectar al desarrollo de la vida escolar.

f.- Estudiar la existencia de problemas de cualquier tipo que estén directa o indirectamente incidiendo en el proceso educativo, y en su caso, establecer métodos de actuación, de mobilización de recursos con que superar este tipo de obstáculos.

g.- Poner en marcha actuaciones tendentes a amigar el absentismo escolar que presenta el colectivo gitano.

## T I T U L O II

### ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION

#### ARTICULO 4º : ORGANOS DE LA ASOCIACION

Los órganos de la Asociación son:

- a.- La Asamblea General
- b.- La Junta Directiva

#### SECCION 1º

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 5º : La Asamblea General.- La Asamblea General, que estará integrada por los socios fundadores y de número es el órgano supremo de la Asociación.

ARTICULO 6º : La Asamblea General se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria una vez al año, para aprobar el plan general de actividades de la Asociación, censurar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, y el estado de cuentas corres-

con carácter extraordinario siempre que lo requiera la Junta Directiva o un tercio de los asociados.



#### ARTICULO 7º : CONVOCATORIAS

Las convocatorias a las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito firmadas por el Presidente, expresando: lugar, fecha y hora de reunión, así como el orden del día; entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, habrá de mediado, al menos quince días.

#### ARTICULO 8º : CONSTITUCION

Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, quedarán validamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de los socios con derecho a voto; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de dichos socios concurrentes.

#### ARTICULO 9º : ASISTENCIA Y DERECHO AL VOTO

Podrán asistir a las Asambleas Generales todos los socios. Para ejercer el derecho al voto será condición estar al corriente de las cuotas.

#### ARTICULO 10º: COMPETENCIA

Es competencia de la Asamblea General:

a.- Designar, reelegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.

b.- Aprobar anualmente el presupuestos de ingresos y gastos; el estado de ingresos y gastos realizados; el inventario y el cierre y la liquidación de cuentas.

moria de actividades, y censurar la gestión de la Junta Directiva.

c.- Aprobar la exclusión de socios previa audiencia del interesado.

d.- Conocer y decidir sobre los asuntos que somete su consideración la Junta Directiva.

e.- Modificar los estatutos.

f.- Disolver la Asociación.

g.- Cualesquiera otros asuntos en que así lo establezca la legislación vigente.

Serán las Asambleas Generales Extraordinarias las que, en reunión convocada al efecto, deciden los supuestos señalados en los apartados e y f.

#### ARTICULO 11º : ACUERDOS, ACTAS Y CERTIFICADOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los socios con derecho a voto, presentes o representados.

Sin embargo, los acuerdos sobre los asuntos comprendidos en los apartados e y f del artículo anterior, deberán ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios con derecho a voto, presentes o representados. De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará Acta firmada por el Secretario y el Presidente.

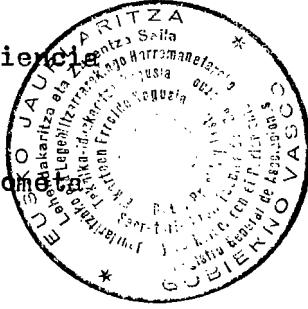
Los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

#### SECCION 2º

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### ARTICULO 12º : Composición, nombramiento y renovación de cargos

La Junta Directiva estará integrada por el Presidente, Secretario, Tesorero y un número de vocales, no inferior a





tres, ni superior a nueve, todos ellos designados por la Asamblea General entre los socios fundadores o de número.

Los miembros de la Junta Directiva se renovarán anualmente por terceras partes, en la forma y por el orden siguiente:

a. 1º.- El tesorero y un tercio de los vocales

2º.- El secretario y un segundo tercio de los vocales

3º.- El presidente y el tercio restante de los vocales

Los miembros salientes de la Junta Directiva podrán ser elegidos indefinidamente.

Todos los cargos son honoríficos y gratuitos.

#### ARTICULO 13º : Reuniones, convocatorias, constitución y acuerdos

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando lo decide el Presidente o lo soliciten un tercio de sus miembros.

Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran, por lo menos, la mitad de sus componentes; y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, presentes o representados; en caso de empate, decidirá el voto el Presidente

#### ARTICULO 14º :

Corresponde a la Junta Directiva todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación y que no estén reservadas a la Asamblea General.

Concretamente son facultades de la Junta Directiva, las que se indican a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo:

a.- Dirigir todas las actividades de la Asociación.

sos y gastos y la Memoria de actividades,

c.- Distribuir los fondos entre las distintas actividades.

d.- Proponer a la Asamblea General los planes de actuación.

e.- Rendir cuentas anuales.

f.- Aprobar y revisar las cuotas de los socios.

g.- Cuidar de que se cumplan los presentes estatutos, interpretarlos y resolver sobre lo no previsto en ellos.

#### ARTICULO 15º : PRESIDENTE

Corresponde al Presidente:

a.- Ostentar la representación legal de la Asociación en toda clase de actos y contratos; y representarla judicial y extrajudicialmente.

b.- Convocar, presidir y dirigir toda clase de reuniones de los órganos directivos, y dirimir con su voto los empates que se produzcan.

c.- Firmar las actas de las reuniones y dar el Vº Bº a los certificados que se expidan.

#### ARTICULO 16º : SECRETARIO

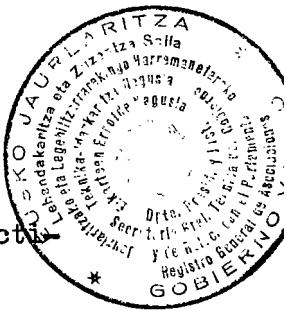
Corresponde al Secretario:

a.- Actuar como tal en todas las reuniones de los órganos directivos.

b.- Expedir certificaciones de documentos y acuerdos adoptados por los órganos directivos.

c,- Llevar y custodiar el libro de actas, el libro de registro de socios y el fichero general.

#### ARTICULO 17º : TESORERO



- a.- Llevar y custodiar los libros de contabilidad.
- b.- Rendir cuentas trimestralmente a la Junta Directiva.
- c.- Redactar anualmente balance general de cuentas y el inventario de los bienes patrimoniales.

### T I T U L O III

#### DE LOS SOCIOS

##### ARTICULO 18º :

Serán asociados el padre y la madre o los representantes legales de los alumnos del Colegio, desde el momento de su ingreso en el mismo hasta su salida de él.

La Baja de todo asociado llevará consigo la pérdida de cuantos derechos pudiera tener en la Asociación.

##### ARTICULO 19º : DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados se obligan a:

- a.- Sufragar las cuotas acordadas.
- b.- Secundar y cumplir, en la medida de sus fuerzas, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c.- Contribuir con su palabra y acción al cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados tendrán derecho a:

- a.- Asistir a los actos de la Asociación
- b.- Colaborar en sus actividades
- c.- Formar parte de sus Organos Directivos, en la forma que marcan los presentes Estatutos.

## T I T U L O IV

### DEL REGIMEN ECONOMICO

#### ARTICULO 20º : PATRIMONIO

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

#### ARTICULO 21º : RECURSOS ECONOMICOS

Los fondos para los gastos y atenciones de la Asociación provendrán de:

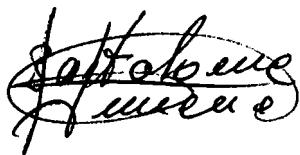
a.- Las cuotas de los socios, las cuales se fijarán en la Asamblea General.

b.- Los donativos, subvenciones, legados, etc.... que se reciban, los cuales podrán ser aceptados por la Junta Directiva.

#### ARTICULO 22º : DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Si por acuerdo de la Asamblea General o por precepto legal se disolviera la Asociación, los fondos existentes serán destinados a fines Benéficos en la forma que se acuerde.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



Visados los presentes Estatutos,  
a los efectos establecidos en el  
Decreto ..., de 23 de Marzo,  
del Gobierno ..., por el que  
se crea el Juzgado General de  
Aclaraciones y demás normativa  
concordante, se inscribe la **ASOCIACION DE PADRES Y**  
**ALUMNOS "MAJARI JIVE", DEL COLEGIO PUBLICO N.**  
**TRA SEÑORA DE LAS NIEVES** de Vitoria-Gasteiz

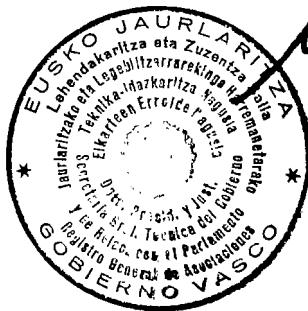
.....  
rrrolde  
tzen u. 1a/A/884/88  
.....  
ritza  
Jantje  
ref. 1.988-2-  
18.....(e)Ku. L. 1.988-2-  
darreß.

.....  
..... la Asociación de la se-  
..... ción Técnica del Ga-  
..... laciones con el  
..... Argentino de  
..... el 18 de febrero de 1.988  
..... 18 de febrero de 1.988 Primera  
....., en la Sección del Registro  
..... Central de Asociaciones con el  
..... Número A/884/88

En Vitoria 18 de febrero de 1.988

ERIKO BIKO - LAGUNA.

EL ENCARGADO DEL REGISTRO.



DE ALAVA,